Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

DANIEL TODA

Contra:

GONCAR ORDEÑO S.L.U.

07 ENERO 2025

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **DANIEL TODA** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:
El acreedor, el Sr. Toda, ha vendido una serie de artículos a la empresa deudora, previo encargo de la misma.

La entregas de los mismos se realizaron correctamente, sin manifestar la parte deudora queja con dichos artículos recibidos.

Actualmente, el Sr. Toda manifiesta que la empresa deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- **NOMBRE:** GONCAR ORDEÑO SOCIEDAD LIMITADA
- **NIF:** B19319334
- **ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS:** 2021
- **ADMINISTRADOR:** JOSE MIGUEL LOPEZ DIAZ
- **DOMICILIO SOCIAL:** C/ JUAN CARLOS I, 12. - CHILOECHES - 19160 - GUADALAJARA

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 11.131,36 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 2.599,49 €, por lo que el importe reclamado es de 8.531,87 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
Factura A20 / 8	01-01-2020	07-01-2025	9.326,64 €	2.599,49 €
Factura A20 / 466	30-04-2020	07-01-2025	1.804,72 €	0,00 €
			11.131,36 €	**2.599,49 €**

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **8.531,87 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	ALBARANES SIN FIRMAR
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación en la que conste precio acordado por los artículos entregados.

Los albaranes de entrega no se encuentran firmados. Sería aconsejable aportar los justificantes de entrega emitidos por la empresa de transporte.

De los WhatsApp intercambiados entre las partes, se puede acreditar el reconocimiento por parte de la deudora de mantener una deuda con el acreedor, alegando el impago de la misma debido a problemas de solvencia.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **65 %**.

SE ACONSEJA DEMANDAR

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO

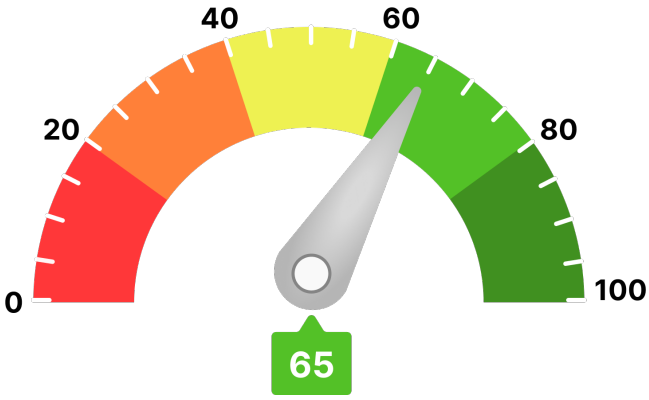

Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 11/09/2017

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME: 16/10/2017

Acto de Última Publicación BORME: Nombramientos

CNAE: 4661

Descripción CNAE: Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas

Código Postal: 19160

Domicilio: C/ JUAN CARLOS I, 12.

Municipio: CHILOECHES

Población: CHILOECHES

Provincia: GUADALAJARA

Scoring

4/10

Riesgo Elevado

Probabilidad de Impago

5,88 %

Probabilidad de impago empresarial
¡Elevado!

2,38 %

Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa
1.000 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa	Medio del sector y mismo tamaño
1.000 €	-

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales

Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE®

Núm. impagos: 0

Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring

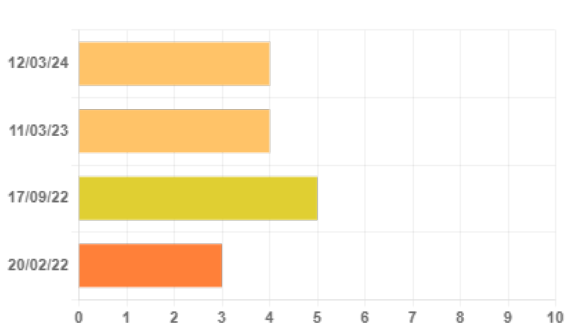

Evolución	Fecha	Evento
Neutra	12/03/24	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
Negativa	11/03/23	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
Positiva	17/09/22	Primera calificación con los nuevos modelos axesor
Neutra	20/02/22	Actualización de información relativa a subvenciones u otras ayudas públicas.

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: 5,88 % Elevado Riesgo

Comparativa sectorial:

- CNAE: 4661 Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 868

Posición relativa respecto al sector: Negativa

Evolución de la empresa: Neutra

Probabilidad de impago empresarial
¡Elevado!

Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 5,879%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo Máximo Aconsejado

Evolución del Riesgo Máximo Aconsejado

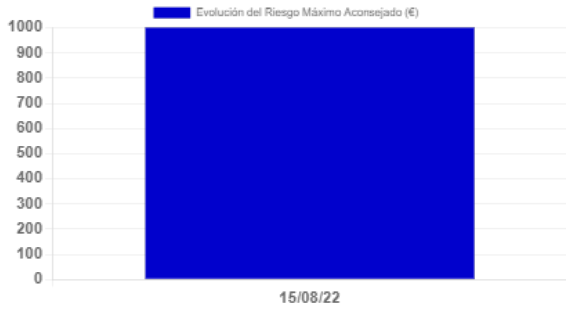

Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 07 de enero de 2025.

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932
Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.